



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



ACUERDO DE CONCEJO N.º 018-2025-MDP/LC

Pichari, 20 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero de 2025, Opinión Legal N° 41-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 28 de enero de 2025, Informe N° 39-2025-MDP-OA-CCC de fecha 24 de enero de 2025, Carta N° 005-2025-MDP-OA-ALM/ENM de fecha 22 de enero de 2025, Expediente Administrativo N° 1010 de fecha 20 de enero de 2025, de la Sr. Soledad Torres Bermudo del Distrito de Pichari, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Expediente Administrativo N° 1010 de fecha 20 de enero de 2025, de la Sr. Soledad Torres Bermudo del Distrito de Pichari, solicita donación de materiales de construcción, para su hogar la cual será para albergar a sus menores hijos, que actualmente en el Albergue Comunal del Distrito de Pichari, de la Provincia de la Convención;

Que, mediante Carta N° 005-2025-MDP-OA-ALM/ENM de fecha 22 de enero de 2025, del responsable de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Pichari, emite informe detallado de los saldos de materiales internados de las diferentes obras ejecutadas para la atención en calidad de donación y/o transferencia de los mismos, concluyendo que existe saldo de materiales en el Proyecto "Creación de pistas y veredas en la Av. Santa Rosa de la Localidad de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento de Cusco" NEA N° 1-2023, y del proyecto "Mejoramiento de capacidades en gestión comunitaria en la comunidad de Agua Dulce, centro Poblado de Mantaro, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con NEA N° 07-2021;

Que, con Opinión Legal N° 41-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 28 de enero de 2025, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, opina que es procedente aprobar la donación de materiales de construcción, a favor de la Señora Soledad Torres Bermudo, en calidad de pobladora del Distrito de Pichari, para la construcción de su hogar para albergar a sus menos hijos;

Que, en la Sesión Ordinaria de 20 de febrero de 2025, se trató como Agenda: propuesta de donación y/o transferencia de materiales, a favor de la Señora Soledad Torres Bermudo, en calidad de pobladora del Distrito de Pichari, para la construcción de su hogar para albergar a sus menos hijos, que se encuentran en el Albergue Comunal del Distrito de Pichari;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 27972 establece que las municipalidades disponen "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, conforme se tiene de la Directiva N° 010-2013-MDP, "Directiva para uso de materiales y/o bienes sobrantes", apartado 1) del numeral VI, referente a los materiales de construcción sobrantes establece que son aquellos bienes nuevos o usados que superen las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



demandas de utilización en la ejecución de obras y trabajos, así mismo los que se encuentran en perfecto estado de conservación, así como los que se encuentran parcialmente usados, solidos o líquidos, factibles de ser empleados, conforme a sus especificaciones técnicas y aquellos materiales deteriorados parcialmente por su uso pero en condiciones de volver a ser utilizados y que se determinan luego de su culminación correspondiente;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el artículo 41°, el Concejo Municipal del Distrito de Pichari, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la donación de saldo de materiales de obras concluidas e internados en almacén central de la Municipalidad Distrital de Pichari a favor de la Señora Soledad Torres Bermudo con DNI 48444577, en calidad de pobladora del Distrito de Pichari, para la construcción de su hogar para albergar a sus menos hijos, que se encuentran en el Albergue Comunal del Distrito de Pichari, materiales que serán destinados única y exclusivamente para los fines que fueron solicitados, en la cantidad que a continuación se detalla:

N°	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	P/U	P/T	PROCEDENCIA DEL BIEN
01	Cemento portland tipo IX 42.50KG	Unidad	20	S/.30.00	S/.600.00	Proyecto "Creación de pistas y veredas en la Av. Santa Rosa de la Localidad de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento de Cusco" NEA N° 1-2023;
02	Alambre de acero Galvanizado N° 16	Kilo	15	S/. 5.87	S/. 88.05	Proyecto "Creación de pistas y veredas en la Av. Santa Rosa de la Localidad de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento de Cusco" NEA N° 1-2023;
03	Clavos 3	Kilos	15	S/. 5.50	S/. 82.50	proyecto "Mejoramiento de capacidades en gestión comunitaria en la comunidad de Agua Dulce, centro Poblado de Mantaro, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con NEA N° 07-2021
TOTAL					S/. 770.55	

ARTÍCULO SEGUNDO. - LA DONACIÓN de los materiales de los saldo de obras en referencia serán para uso exclusivo como fue requerido por parte de los beneficiarios, caso contrario asumirán responsabilidades conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - Hacer de conocimiento al beneficiario, de la donación efectuada, así como a las diferentes dependencias de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
Logística
U. Almacén Central.
Beneficiario
Pag. Web.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Francisco Llanahui Quispe
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental